

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14994.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-10046-A-2006 y su incorporado N° OE-7902-M-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), a fin de brindar soluciones a las problemáticas habitacionales que atraviesa la Ciudad de Neuquén.

Que para poder implementar las herramientas para tratar la problemática habitacional y tomar decisiones en la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el IMUH necesita contar con las tierras que son dominio privado del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de poder elaborar los proyectos y planificación que garanticen el mejor uso y destino para esas tierras en el marco del desarrollo urbano.

Que tanto la Subsecretaría de Tierras como el IMUH se encuentran trabajando en la regularización del uso y tenencia de la tierra municipal.

Que, en tal sentido, el IMUH ha solicitado en reiteradas oportunidades se le transfieran distintos lotes de propiedad municipal, a fin de generar lotes con servicios y así acompañar a las y los vecinos de la ciudad en busca de soluciones habitacionales.

Que, en fecha 3 de agosto del año 2023, representantes de la Municipalidad de Neuquén y del IMUH acordaron seguir trabajando en conjunto en la búsqueda de lotes, no solo para continuar dando soluciones habitacionales, sino también para quienes, por distintos motivos relacionados al crecimiento, planificación y desarrollo de la ciudad, deben ser trasladados o relocalizados.

Que, consecuentemente, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, en la búsqueda de lotes que pueden ser de utilidad para llevar a cabo las tareas que dependen del IMUH, constató mediante inspección que el inmueble ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, designado como Lote b2 de la Manzana 18, se encuentra en estado de abandono, sin signos de habitabilidad y disponible para tales fines.

Que obra en las actuaciones administrativas constancia provisoria y revocable sobre el mencionado lote, a favor de la "Asociación de Fomento Rural Productores Unidos", con destino a la construcción de un salón de usos múltiples (sede social, depósito de alimentos, lavado de vehículos), en la que se especifican las obligaciones a cumplir por parte de la asociación.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que lucen constancias de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, de fecha 13 de agosto del año 2021 y 7 de febrero del año 2024, respectivamente, de las que surgen que los cargos de las autoridades de dicha asociación no se encuentran vigentes y que la última memoria y balance presentados corresponden al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del año 2017.

Que, en este orden de ideas, la Subsecretaría de Tierras, mediante Disposición N° 002/2023, reservó a favor del IMUH el inmueble ubicado en el Barrio Colonial Rural Nueva Esperanza, designado como Lote b2 de la Manzana 18, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3934-0000, para relocalización o reubicaciones que demanden la atención del instituto.

Que, analizadas las actuaciones, considerando la falta de ocupación del inmueble dado en uso a favor de la "Asociación de Fomento Rural Productores Unidos", el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y los recaudos exigidos por la normativa vigente, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del lote identificado precedentemente a favor del IMUH, conforme al Artículo 7º, Inciso b), de la Ordenanza N° 14039.

Que han tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones técnico-legales que formular al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2025 del día 31 de julio y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2025, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): REVÓCASE las constancias de regularización en trámite de fecha 7 de febrero del año 2011 y 13 de noviembre del año 2014, otorgadas a la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos, sobre el inmueble de Dominio Privado Municipal individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3934-0000, Matricula N° 70657-Confluencia, designado como Lote b2 de la Manzana 18, con una superficie de 16.868,30m² (dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho con treinta metros cuadrados), conforme al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte de Resto del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-4226/2000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad a la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) el inmueble de Dominio Privado Municipal individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3934-0000, Matricula N° 70657-Confluencia, designado como Lote b2 de la Manzana 18, con una superficie de 16.868,30m² (dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho con treinta metros cuadrados), conforme al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte de Resto del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-4226/2000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, en los términos del Artículo 7º), Inciso b), de la Ordenanza N° 14039.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone mediante la presente ordenanza, será para relocalizaciones o reubicaciones de personas que por distintos motivos relacionados al crecimiento, planificación y desarrollo de la ciudad demanden su atención, en miras de continuar brindando soluciones a problemáticas habitacionales actuales de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º): El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan del inmueble detallado en la presente ordenanza será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° OE-10046-A-2006 y su incorporado N° OE-7902-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO GUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14994	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0988	/ 2025
Expte. N°	OE-10046-A-2006	
Obs.	OE-7902-M-2023	